

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2013

Al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación

Dr. Anselmo Sella

Ref.: Cierre de Actuación 1328/08

Habiendo recibido nota del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de ésa Defensoría, con fecha 21 de octubre del año en curso, en relación a la actuación N° 404/12, conjunta con la actuación N° 1328/08 caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre riesgo de contaminación ambiental en la cuenca del río Colorado", nos dirigimos a Ud. para expresar nuestra conformidad con los términos y recomendaciones de la Resolución N° 108/10 como también las acciones comunicacionales subsiguientes. Al mismo tiempo le hacemos llegar nuestra seria inquietud ante la decisión de dar por concluida la actuación de referencia, ante información (periodística) de suspensión de la empresa VALE do rio Doce del proyecto, lo cual no implica en modo alguno la resolución del riesgo de contaminación sobre la cuenca, dado que el interés en el yacimiento sigue vigente para las autoridades de ambas provincias, así como siguen vigentes los emprendimientos complementarios del proyecto tanto en las fuentes energéticas como en vías de comunicación y transporte. Debemos destacar que la mayor parte del yacimiento se encuentra en la provincia de Neuquén, el 70%, y sólo un 30% del mismo pertenece a la provincia de Mendoza, cuyas autoridades mineras habrían informado a la Defensoría que el proyecto Potasio Río Colorado se encuentra suspendido indefinidamente.

Para las organizaciones ambientales y vecinales la Resolución 108/10 fue y será ejemplar en la defensa del ambiente y los bienes naturales al ser pionera en formalizar el tomar en cuenta los impactos integrales, acumulativos e inter jurisdiccionales de un emprendimiento.

Nos ponemos a su disposición para enunciar información, anuncios y/o datos que nos muestran la vigencia del emprendimiento Potasio Rio Colorado y que el mismo sólo ha sido retirado de la esfera pública.

No podemos por todo ello dar por respondida nuestra solicitud, según lo normado por el Art 23 de la Ley 24.284 (o su modificatoria Ley Nº 24.379. Art 9) y solicitamos a Ud. que la Defensoría mantenga la actuación de referencia y la vigilancia sobre el conflicto, reiterando las recomendaciones al COFEMA y las gobernaciones de las cinco provincias involucradas, siendo un Comité de Evaluación de Impactos Inter jurisdiccionales una iniciativa clave para la protección de nuestros bienes naturales y una única herramienta adecuada para la defensa

Saludo a Usted cordialmente

Teresa Malalán

Presidente

Fundación ECOSUR, Ecología, Cultura y Educación desde los Pueblos del Sur.

Av. Directorio 141 Dto. 3 C. A. B. A. (CP 1424)

E-mail: ecosur@fundacionecosur.org.ar www.fundacionecosur.org.ar

Registro I. G. J.: 1664458/99 por Res 039/00 y 402/00 T. O. Res 01110 de 2007.